



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Febrero veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022)

Rad. 761474003002.2021.00065.00

Sucesión Intestada

Auto Int. No. 074

Teniendo en cuenta que mediante Oficio N° 121272555 1109-900 052 del 17 de Febrero de 2022, la DIAN informa que **NO** figuran obligaciones a cargo de los Causantes, se dispone continuar con el trámite del proceso sucesorio de los señores **MARCO TULIO URREA RÍOS y MAGDALENA CAÑÓN DE URREA**, invocado a través de apoderado judicial por: **SANDRA MILENA MENA LÓPEZ, REINEL URREA CAÑÓN, YON DREY LONDOÑO SERNA, YENNI LEANDRA RODRÍGUEZ RUIZ, ALEJANDRO RODRÍGUEZ URREA, MELVA URREA CAÑÓN, AGUSTÍN URREA CAÑÓN, MARCO OSWALDO URREA VELÁSQUEZ, NINI JOHANA URREA VELÁSQUEZ, NIYIRETH URREA VELÁSQUEZ, MAGDA NEDI URREA VELÁSQUEZ, VÍCTOR MARIO URREA VELÁSQUEZ y JOSÉ EGDILZON JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ROSALBINA URREA CAÑÓN** y como se observa que se llevó a cabo el emplazamiento a que alude el artículo 490 del Código General del Proceso, surtido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, norma ésta última que es clara al indicar que *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*, se procederá a la designación de Curador ad litem de aquellos indeterminados que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

Corolario de lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ULLOA VALLE,

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por surtido el emplazamiento de aquellas personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada de los causantes **MARCO TULIO URREA RÍOS y MAGDALENA CAÑÓN DE URREA** invocado a través de apoderado judicial por los señores: **SANDRA MILENA MENA LÓPEZ, REINEL URREA CAÑÓN, YON DREY LONDOÑO SERNA, YENNI LEANDRA RODRÍGUEZ RUIZ, ALEJANDRO RODRÍGUEZ URREA, MELVA URREA CAÑÓN, AGUSTÍN URREA CAÑÓN, MARCO OSWALDO URREA VELÁSQUEZ, NINI JOHANA URREA VELÁSQUEZ, NIYIRETH URREA VELÁSQUEZ, MAGDA NEDI URREA VELÁSQUEZ, VÍCTOR MARIO URREA VELÁSQUEZ y JOSÉ EGDILZON JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ROSALBINA URREA CAÑÓN,** realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Art. 108 C.G.P. y Art. 10 Dcto 806 de 2020).

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada de los causantes **MARCO TULIO URREA RÍOS y MAGDALENA CAÑÓN DE URREA,** a la abogada **LUISA FERNANDA CORREA MARIN,** con cédula de ciudadanía No. 1.114.402.295 y tarjeta profesional No. 345.220 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección en la carrera 8 No. 6-53 del vecino municipio de Alcalá Valle, Cel. 3163975746, Email: correamarin.abogada@outlook.es teniendo en cuenta que en esta localidad no existen abogados que ejerzan habitualmente su profesión.

TERCERO: El nombramiento se notificará a la designada por un medio expedito, con la advertencia de que es de forzosa aceptación a menos que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, causal específica establecida en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competentes.

CUARTO: No obstante se trata de un cargo de oficio que se desempeñará en forma gratuita, se le fijan como gastos de curaduría la suma de \$250.000.00, cuyo pago deberá realizar la parte interesada mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales del despacho o directamente a la designada, lo cual deberá acreditarse en el expediente.

QUINTO: En su oportunidad procédase a la notificación del auto admisorio de la demanda y traslado respectivo al curador designado, con el fin de que ejerza el derecho de contradicción.

SEXTO: El presente proveído se notificará en los términos del artículo 9º. Del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ
JUEZ

Firmado Por:

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald\\$5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald$5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u)

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ana Milena Orozco Alvarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6695263a9550a5986dc2dc3df9cdcb50f4b4efb7bbbd623eae976392ece605dd

Documento generado en 28/02/2022 02:05:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>